

3. Las empresas de actividades turísticas complementarias inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo y las federaciones de ámbito regional relacionadas con la circulación de vehículos a motor y ciclomotores, podrán solicitar autorización para la circulación de ciclomotores y vehículos a motor por períodos anuales, en base a una programación de rutas y fechas determinada.

Artículo 6. Lugar de presentación.

La documentación se presentará en los Registros Generales y Auxiliares de la Consejería de Desarrollo Rural y mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Limitación de las autorizaciones.

En función de las circunstancias y características de las vías pecuarias se limitará el número de vehículos que circulen por éstas que en cualquier caso no podrá exceder de 25, en una misma fecha.

Artículo 8. Indemnizaciones.

Los titulares de las autorizaciones para la circulación de ciclomotores y vehículos a motor estarán obligados al pago de la indemnización por daños y perjuicios que, en su caso, se produzcan sobre los bienes o las personas durante la ruta. A tal efecto se deberá acreditar la vigencia de seguro de responsabilidad civil de los vehículos que participen en la ruta.

Artículo 9. Resolución.

1. Las solicitudes se resolverán por el Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, en el plazo máximo de un mes, de forma que transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución se entenderá desestimada la misma.

2. La Resolución por la que, en su caso, se conceda autorización llevará anexo un pliego de condiciones generales y particulares que la complementarán, especificando los términos exactos en que aquélla se otorga.

Disposición adicional primera. Comunicación al Seprona.

La entidad titular de la autorización deberá comunicar al Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) la fecha, así como la hora de comienzo y finalización de la ruta con una antelación mínima de diez días, de manera que se deje constancia fidedigna de esta comunicación en el expediente.

Disposición adicional segunda. Régimen Jurídico.

Lo establecido en la presente Orden se entiende sin perjuicio de lo dispuesto el Código de Circulación, la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales, y la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales en Extremadura, así como el resto de la normativa que en desarrollo de la citada le resultare aplicable.

Disposición transitoria única. Validez de autorizaciones concedidas con anterioridad a la presente Orden.

Las autorizaciones para la circulación de vehículos a motor sobre vías pecuarias concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, mantendrán su validez con respecto a las condiciones generales que tengan establecidas los correspondientes expedientes.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de mayo de 2007.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 15 de mayo de 2007 por la que se crean, suprimen y regulan diversos ficheros automatizados con datos de carácter personal de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura.

El artículo 18.1 de la Constitución Española consagra, entre otros, los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, viene a garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y en especial los derechos referidos en el párrafo anterior.

El apartado 1 del artículo 20 de la referida Ley Orgánica establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o Diario Oficial correspondiente, y su apartado 2 dispone que ésta deberá indicar: la finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero las cesiones de datos previstas; los órganos de la Administración responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica, dispone que los ficheros de los que sean titulares las Administraciones Públicas serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

En el mismo sentido, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento informatizado de los datos de carácter personal, el cual continúa en vigor en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no se oponga a ésta, prevé que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, adjuntando una copia de la disposición de creación del fichero.

Por último, el “Plan de Modernización. Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2004-2007)”, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2004 (D.O.E. núm. 26, de 4 de marzo), contempla como programa de actuación específico —e integrado en el Eje de “Implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Administración”—, la protección de datos de carácter personal, como una medida encaminada a proteger este tipo de ficheros, y a garantizar la confianza de los ciudadanos en su relación con la Administración; programa por el que apuesta decididamente esta Consejería y al que se le da cumplimiento mediante la presente disposición.

Por cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que se gestionan desde la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de conformidad con lo establecido en los

artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente disposición tiene por objeto la regulación y creación de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el ejercicio de sus competencias, e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como la supresión de determinados ficheros preexistentes.

Artículo 2. Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuya relación y descripción figura en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 3. Supresión de ficheros existentes.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal dependientes de esta Consejería que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. El destino de la información contenida en los citados ficheros o, en su caso, las previsiones que se adoptarán para su destrucción, quedan especificada, asimismo, en este Anexo II.

Artículo 4. Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias, para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 5. Cesión o comunicación de datos.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto podrá ceder los datos contenidos en los ficheros automatizados referidos en el Anexo I

de esta disposición, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 6. Prestación de servicios por terceros.

Quienes por cuenta de la Consejería de Hacienda y Presupuesto presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato o convenio que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 7. Ejercicio de los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo I de esta Orden.

Disposición adicional única. Inscripción y cancelación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados en el Anexo I de la presente Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados en el Anexo II de la presente Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General, para su supresión del Registro General de Protección de Datos.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de mayo de 2007.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Fichero denominado "HABILITADO"

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión contable de la Consejería, e incluye el envío de datos a los bancos para transferencias.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personas físicas o jurídicas a quién se realizan los pagos vía transferencia bancaria.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado mediante formularios o cupones, siendo el papel el soporte utilizado para la obtención.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, dirección y teléfono.

- Datos económico financieros: Ingresos, rentas y datos bancarios.

e) Cesiones de datos:

A los bancos o cajas de ahorro, a quienes se les envíen los datos para la realización de las transferencias de dinero que deben efectuar al amparo de la Orden de 6 de julio de 2005, por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.

f) Órgano responsable del fichero:

Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Servicio de Gestión Económica y Personal, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel medio.

Fichero denominado “CONTRATOS MENORES”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Gestionar los datos personales y bancarios de las personas físicas o jurídicas para la realización de los contratos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Empresas y representantes que realizan contratos con la Consejería de Hacienda y Presupuesto

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado mediante formularios o cupones, siendo el papel el soporte utilizado para la obtención.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.

- Datos económicos-financieros y de seguros: datos bancarios.

e) Cesiones de datos: No están previstas.

f) Órgano de responsable del fichero: Secretaría General.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Servicio de Gestión económica y Personal, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n, 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Fichero denominado “PERSONAL”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión del personal que trabaja en la Consejería.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas pertenecientes a la Consejería.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado mediante formularios o cupones, siendo el papel el soporte utilizado para la obtención.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F, número de la Seguridad Social/mutualidad, nombre, apellidos, dirección y teléfono.

- Datos de características personales: Estado civil, datos familiares, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

- Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones.

- Datos de detalles del empleo: Cuerpo/Escala, categoría/grado, puesto de trabajo e historial del trabajador.

e) Cesiones de datos:

No se prevén cesiones.

f) Órgano responsable del fichero:

Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Servicio de Gestión Económica y Personal, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

Fichero denominado “NÓMINAS”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de nóminas del personal que tenga relación laboral con la Consejería de Hacienda y Presupuesto (personal funcionario, laboral, eventual y alto cargo).

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personal perteneciente a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado mediante formularios o cupones, siendo el papel el soporte utilizado para la obtención.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F, número de la Seguridad Social/mutualidad, nombre, apellidos, dirección y teléfono.

- Datos de características personales: Estado civil, datos familiares, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

- Datos económico financieros: Ingresos, rentas y datos bancarios.

e) Cesiones de datos:

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- A la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

f) Órgano responsable del fichero:

Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Servicio de Gestión Económica y Personal, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel medio.

Fichero denominado "TERCEROS"

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Disponer de los datos identificativos y bancarios de las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica a las que la Junta de Extremadura realiza pagos presupuestarios y no presupuestarios, así como la constitución y devolución de garantías.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

- Personas físicas, jurídicas o sin personalidad jurídica a las que la Junta de Extremadura realiza los pagos derivados de las obligaciones surgidas a favor de aquéllos.

- Personas físicas, jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que constituyen garantías a favor de la Junta de Extremadura y a las que se les efectúa la devolución de dichas garantías depositadas.

- Personas físicas que actúan como apoderados de depositantes y entidades avalistas a efectos de la retirada de avales depositados a favor de la Junta de Extremadura.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado mediante formularios o cupones, siendo el papel el soporte utilizado para la obtención.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre, apellidos, dirección y teléfono.

- Datos económico financieros: Ingresos, rentas y datos bancarios.

- Otros: Datos de incidencias por embargos judiciales y administrativos.

e) Cesiones de datos:

- A las entidades financieras, con objeto de efectuar las transferencias bancarias a los perceptores o para realizar actualizaciones de los datos a requerimiento de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz, en cumplimiento del convenio de 13 de mayo de 2004 entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz.

f) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Tesorería y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Tesorería, adscrito a la Dirección General de Tesorería y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel medio.

Fichero denominado “CONTRAÍDO PREVIO”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es tener los datos personales y bancarios de las personas deudoras de la Hacienda Pública de Extremadura, para la gestión contable, además de otras finalidades incluidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personas deudoras de la Hacienda Pública de Extremadura.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado mediante formularios o cupones, siendo el papel el soporte utilizado para la obtención.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre, apellidos.
- Datos económico financieros: Ingresos, rentas y datos bancarios.

e) Cesiones de datos:

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- A las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, en virtud de los sendos Convenios Marco de Cooperación para la gestión recaudatoria de los derechos económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura suscritos por la Junta de Extremadura con la Diputación Provincial de Badajoz el 16 de septiembre de 1998, y con la Diputación Provincial de Cáceres el 6 de octubre de 1998.
- A los Juzgados y Tribunales.

f) Órgano responsable del fichero:

Intervención General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Servicio de Contabilidad, adscrito a la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel medio.

Fichero denominado “INGRESOS”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de los ingresos por recaudación tributaria.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Ciudadanos contribuyentes de la Administración Autonómica.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado y otras administraciones públicas, mediante encuestas, formularios o cupones y transmisión electrónica de datos, siendo el soporte utilizado para la obtención el papel y la vía telemática.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre, apellidos, dirección, teléfono y firma/huella digitalizada.
- Datos de circunstancias sociales: características de alojamiento, vivienda, propiedades y posesiones.
- Datos económico financieros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, datos bancarios y datos económicos de nómina.
- Datos de transacciones: Compensaciones e indemnizaciones.

e) Cesiones de datos:

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- A las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, en virtud de los sendos Convenios Marco de Cooperación para la gestión recaudatoria de los derechos económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura suscritos por la Junta de Extremadura con la Diputación Provincial de Badajoz el 16 de septiembre de 1998, y con la Diputación Provincial de Cáceres el 6 de octubre de 1998.
- A las entidades financieras, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de Recaudación de impresos de la Junta de Extremadura.

f) Órgano de responsable del fichero:

Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n, 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel medio.

Fichero denominado "PROHIBIDOS"

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la de gestión de personas que voluntariamente piden la inscripción en una lista para prohibir su entrada en bingos o casinos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personas físicas que voluntariamente acceden a su inscripción.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado mediante formularios o cupones, siendo el papel el soporte utilizado para la obtención.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre, apellidos, dirección y teléfono.

- Datos de características personales: Fecha de nacimiento y sexo.

- Otros datos especialmente protegidos: Datos concernientes a la salud. Han sido recabados con consentimiento expreso del afectado en cumplimiento de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura.

e) Cesiones de datos:

Los datos se envíen a los bingos y casinos, en cumplimiento de la Ley 6/1998, de junio, del juego de Extremadura.

f) Órgano de responsable del fichero:

Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Servicio de Inspección Fiscal, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel Alto.

Fichero denominado "REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES"

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es mejorar la gestión del Registro Oficial de Licitadores de la Junta de Extremadura, cuya razón de ser es facilitar la concurrencia, mediante la reducción del número de documentos a presentar por los interesados, en los procedimientos de contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Empresas contratistas.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del interesado, mediante la presentación de la solicitud y documentación acreditativa de su personalidad jurídica y su capacidad de obrar necesaria para la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores, siendo el soporte utilizado para su obtención el papel.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre, apellidos y dirección.

- Datos de características personales: Nacionalidad.

- Datos académicos y profesionales: Titulaciones profesionales o académicas.

e) Cesiones de datos:

Se prevén cesiones a los órganos de contratación de la Junta de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 6/2003, de 28 de enero, por el que se crea la Junta

Consultiva de Contratación Administrativa y se regula el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma.

f) Órgano de responsable del fichero:

Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Servicio de Contratación y Legislación, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel Básico.

Fichero denominado “CONTRATOS”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Contratistas de la Junta de Extremadura.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado mediante formularios o cupones, siendo el papel el soporte utilizado para la obtención.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre.

- Datos de características personales: nacionalidad.

e) Cesiones de datos:

- Al Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de la Resolución de 22 de abril de 2005, del Tribunal de Cuentas.

- Al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento de la Orden EHA/1077/2005, de 31 de marzo.

f) Órgano de responsable del fichero:

Intervención General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Servicio de Fiscalización y Control Financiero, adscrito a la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Fichero denominado “PATRIMONIO”

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

- Disponer de los datos identificativos de las personas con las que la Junta de Extremadura realiza contratos de arrendamiento.

- Disponer de los datos identificativos de las personas que forman parte de los órganos de gobierno de empresas, fundaciones y consorcios públicos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

- Personas con las que la Junta de Extremadura realiza contratos de arrendamiento.

- Personas que forman parte de los órganos de gobierno de empresas, fundaciones y consorcios públicos.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

- A través de los datos consignados en el contrato de arrendamiento firmado entre el interesado y la Junta de Extremadura.

- A través de los datos consignados en las escrituras de constitución de las empresas, fundaciones y consorcios públicos, y en las cuentas anuales de las citadas empresas.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre, apellidos.

e) Cesiones de datos:

- No se prevén.

f) Órgano responsable del fichero:

Dirección General de Tesorería y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Servicio de Patrimonio, adscrito a la Dirección General de Tesorería y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel bajo.

Fichero denominado "CERTIFICADOS"

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Emitir a las distintas Consejerías y Organismos de la Junta de Extremadura, o a las personas o jurídicas que lo soliciten, los certificados de estar al corriente de pago de deudas exigibles por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personas que soliciten una certificación de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante legal, mediante formularios, siendo el papel el soporte utilizado para la obtención, o de las distintas Consejerías y Organismos de la Junta de Extremadura por vía telemática.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre, apellidos.
- Datos económico financieros: Datos referentes a la existencia o no de deudas.

e) Cesiones de datos:

A las Consejerías y Organismos de la Junta de Extremadura y a las personas físicas o jurídicas que lo soliciten.

La acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará de oficio previa autorización expresa del interesado, conforme dispone al artículo 6.3 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, por el órgano gestor de las subvenciones y ayudas,

quien lo solicitará al órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura).

f) Órgano de responsable del fichero:

Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura, sito en Paseo de Roma, s/n., 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel medio.

ANEXO II

SUPRESIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Fichero denominado "APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO"

Órgano responsable: Dirección General de Ingresos y Política Financiera de la entonces Consejería de Economía y Hacienda (actual Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto).

Disposición de creación: Orden de 9 de noviembre de 1994, sobre la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal denominado "APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO" destinado al control y gestión del cobro de los expedientes de aplazamientos/fraccionamientos y seguimiento de las deudas aplazadas (D.O.E. núm. 130, 15/11/1994).

Destino de los datos: el fichero "APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO" queda suprimido y se integran todos sus registros en el fichero de nueva creación denominado "INGRESOS".

Fichero denominado "PRÉSTAMOS"

Órgano responsable: Dirección General de Ingresos y Política Financiera de la entonces Consejería de Economía y Hacienda (actual Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto).

Disposición de creación: Orden de 9 de noviembre de 1994, sobre la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal denominado “PRÉSTAMOS” destinado a la gestión del cobro de préstamos y concesiones administrativas que se mantienen con la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 130, 15/11/1994).

Destino de los datos: el fichero “PRÉSTAMOS” queda suprimido y se integran todos sus registros en el fichero de nueva creación denominado “INGRESOS”.

Fichero denominado “RECAUDACIÓN”

Órgano responsable: Dirección General de Ingresos y Política Financiera de la entonces Consejería de Economía y Hacienda (actual Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto).

Disposición de creación: Orden de 9 de noviembre de 1994, sobre la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal denominado “RECAUDACIÓN” destinado a controlar los ingresos de sujetos pasivos por entidades colaboradoras, informar a las Consejerías de ingresos realizadas por ellas mismas, realizar estudios y estadísticas, anotar los ingresos y fecha de aquellos importes pendientes de cobro (D.O.E. núm. 130, 15/11/1994).

Destino de los datos: el fichero “RECAUDACIÓN” queda suprimido y se integran todos sus registros en el fichero de nueva creación denominado “INGRESOS”.

Fichero denominado “TASAS”

Órgano responsable: Dirección General de Ingresos y Política Financiera de la entonces Consejería de Economía y Hacienda (actual Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto).

Disposición de creación: Orden de 9 de noviembre de 1994, sobre la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal denominado “TASAS” destinado a controlar y gestionar las tasas de cartones de Bingo, controlar y gestionar las máquinas recreativas, realizar estudios y estadísticas, confeccionar y emitir justificantes de máquinas, seguir y controlar las posibles infracciones (D.O.E. núm. 130, 15/11/1994).

Destino de los datos: el fichero “TASAS” queda suprimido y se integran todos sus registros en el fichero de nueva creación denominado “INGRESOS”.

Fichero denominado “TRIBUTOS”

Órgano responsable: Dirección General de Ingresos y Política Financiera de la entonces Consejería de Economía y Hacienda (actual Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto).

Disposición de creación: Orden de 9 de noviembre de 1994, sobre la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal denominado “TRIBUTOS” destinado a gestionar e inspeccionar los tributos, las declaraciones efectuadas y posible valoración por los peritos, emitir cobros por diferencias efectuadas por el ciudadano en la confección de la liquidación (D.O.E. núm. 130, 15/11/1994).

Destino de los datos: el fichero “TRIBUTOS” queda suprimido y se integran todos sus registros en el fichero de nueva creación denominado “INGRESOS”.

Fichero denominado “APREMIOS”

Órgano responsable: Dirección General de Ingresos y Política Financiera de la entonces Consejería de Economía y Hacienda (actual Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto).

Disposición de creación: Orden de 9 de noviembre de 1994, sobre la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal denominado “APREMIOS” destinado a controlar cobros pendientes que se encuentren en vía ejecutiva, cobros producidos por algún expediente sancionador, cobros generados por aplazamientos/fraccionamientos de cantidades y seguimiento hasta el cobro de los mismos (D.O.E. núm. 130, 15/11/1994).

Destino de los datos: el fichero “APREMIOS” queda suprimido y se integran todos sus registros en el fichero de nueva creación denominado “INGRESOS”.

Fichero denominado “GESTIÓN CONTABLE”

Órgano responsable: Intervención General de Ingresos de la entonces Consejería de Economía y Hacienda (actual Intervención General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto).

Disposición de creación: Orden de 9 de noviembre de 1994, sobre la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal denominado “GESTIÓN CONTABLE” destinado a la gestión de los pagos y cobros así como la ejecución presupuestaria (D.O.E. núm. 130, 15/11/1994).

Destino de los datos: el fichero “GESTIÓN CONTABLE” queda suprimido y se integran todos sus registros en el fichero de nueva creación denominado “TERCEROS”.